

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

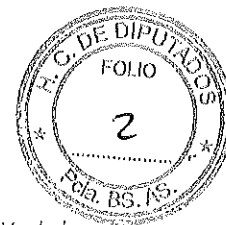
LEY

LEY DE PROMOCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL SOSTENIBLE Y
SOBERANÍA TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
(LEY DE NODOS BONAERENSES)

ARTÍCULO 1°.- OBJETO - La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de promoción para la radicación, desarrollo y operación de infraestructura digital sostenible en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de fortalecer la soberanía tecnológica, fomentar inversiones estratégicas, generar empleo calificado y garantizar la protección ambiental y el uso responsable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN - Quedan comprendidas en el presente régimen las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades vinculadas a la construcción, operación, mantenimiento o ampliación de centros de datos e infraestructura digital crítica en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES - A los efectos de la presente ley, se entenderá por:



2026

Año de la Memoria por la Verdad
y la Justicia 50 Años - Nunca MásProvincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- a) **Centro de Datos (Data Center):** instalación destinada al procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos digitales.
- b) **Centro de Datos Sostenible:** aquel que cumpla estándares de eficiencia energética, hídrica y ambiental definidos por la reglamentación, incluyendo un PUE conforme al inciso h) y WUE conforme al inciso i) del presente artículo.
- c) **Infraestructura Digital Crítica:** conjunto de sistemas, redes y servicios cuya interrupción afecta servicios esenciales o estratégicos.
- d) **Hyperscale Data Center:** centro de datos de gran escala con alta capacidad de cómputo y almacenamiento.
- e) **Energías Renovables:** las definidas en la Ley Nacional N° 27.191.
- f) **Gestión Hídrica Sostenible:** uso eficiente del agua mediante circuitos cerrados, reutilización o tecnologías de bajo impacto.
- g) **Latencia:** tiempo de respuesta en la transmisión de datos entre dos puntos de red.
- h) **Power Usage Effectiveness (PUE):** coeficiente que relaciona la energía total consumida por el centro de datos con la energía consumida por el equipamiento informático, debiendo ser igual o inferior a 1.3 para hyperscale y 1.4 para el resto.
- i) **Water Usage Effectiveness (WUE):** litros de agua utilizados por kilovatio-hora de energía consumida por el equipamiento informático, debiendo ser igual o inferior a 1.8 L/kWh.
- j) **Reutilización de calor residual:** sistemas que capturen y reutilicen el calor generado para usos urbanos, agrícolas o industriales cercanos.
- k) **KPIs (Key Performance Indicators o Indicadores Clave de Desempeño):** los indicadores cuantitativos de eficiencia energética (PUE), hídrica (WUE), porcentaje de energía de fuentes renovables, generación de empleo calificado y reutilización de calor residual, que serán definidos por la reglamentación y verificados anualmente por la Autoridad de Aplicación.



2026

Año de la Memoria por la Verdad
y la Justicia 50 Años - Nunca MásProvincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

I) PPA (Power Purchase Agreement): contrato de compra de energía a largo plazo celebrado entre un consumidor y un generador de energía, generalmente de fuentes renovables.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN - El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, la cual deberá coordinar acciones con los organismos competentes en materia de ambiente, energía, producción, infraestructura y telecomunicaciones.

La Autoridad de Aplicación deberá ser designada dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente ley. Hasta tanto, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica ejercerá las funciones de coordinación interinstitucional previstas en esta ley.

ARTÍCULO 5°.- ZONIFICACIÓN ESTRATÉGICA - El Poder Ejecutivo podrá establecer *Distritos de Innovación de Datos* como zonas de promoción preferencial, priorizando:

- a) regiones con estabilidad geológica;
- b) disponibilidad energética, especialmente de fuentes renovables;
- c) cercanía a nodos de conectividad nacional e internacional;
- d) condiciones climáticas favorables a la eficiencia térmica.

ARTÍCULO 6°.- INTEGRACIÓN CON INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD
- Los proyectos deberán contemplar la integración técnica con la infraestructura de conectividad nacional e internacional, conforme la Ley N° 27.078, respetando las competencias federales en materia de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 7°.- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - Será obligatoria la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental conforme a la Ley Provincial N° 11.723, en consonancia con los presupuestos mínimos de protección ambiental



2026

Año de la Memoria por la Verdad
y la Justicia 50 Años - Nunca Más



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

establecidos por la Ley Nacional N° 25.675 (Ley General del Ambiente), cuyas disposiciones prevalecerán en caso de conflicto normativo.

Los proyectos deberán incluir:

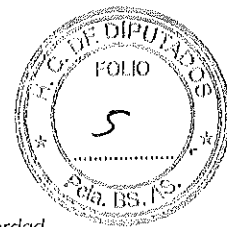
- a) Plan de Gestión Hídrica Sostenible;
- b) Evaluación de huella de carbono;
- c) Estrategias de eficiencia energética;
- d) Sistemas de reutilización o disipación térmica de bajo impacto.

ARTÍCULO 8°.- USO SOSTENIBLE DEL AGUA - Se priorizarán tecnologías que utilicen circuitos cerrados y reutilicen al menos el ochenta por ciento (80%) del agua. Queda prohibida la extracción neta de acuíferos en zonas declaradas de estrés hídrico por la autoridad competente. Los proyectos deberán demostrar WUE igual o inferior a 1.8 L/kWh medido anualmente.

ARTÍCULO 9°.- ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD - Los proyectos que acrediten un mínimo del setenta por ciento (70%) de energía de fuentes renovables (contratada mediante PPA o generada on-site) y PUE conforme al Artículo 3° tendrán acceso a beneficios diferenciales. Se incentivará especialmente la reutilización de calor residual.

ARTÍCULO 10°.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS - Los proyectos podrán acceder a:

- a) Estabilidad fiscal respecto de tributos provinciales por un plazo de hasta quince (15) años, plena durante los primeros diez (10) años, y condicionada al cumplimiento anual de los KPIs definidos en el Artículo 3° inciso k). A partir del año undécimo (11°), en caso de incumplimiento de dichos KPIs, los beneficios fiscales se reducirán de forma escalonada en un veinte por ciento (20%) cada dos (2) años, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio correspondiente.
- b) exención del impuesto de sellos para actos vinculados a la inversión;



2026

Año de la Memoria por la Verdad
y la Justicia 50 Años - Nunca Más



c) Beneficios adicionales y bonos (hasta 3 años extra o reducción impositiva adicional) según: inversión mayor a doscientos millones de dólares estadounidenses, empleo calificado generado, PUE inferior a 1.3, WUE inferior a 1.5, y reutilización de calor residual; y un puntaje adicional en la evaluación de la UGID para aquellos proyectos que contraten al menos el 30% de sus servicios de mantenimiento, soporte técnico y desarrollo de software con PyMEs y proveedores tecnológicos locales de la Provincia de Buenos Aires.

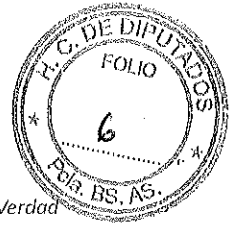
ARTÍCULO 11°.- FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL E HÍDRICA - Los operadores deberán aportar anualmente el equivalente al 0,5% de sus ingresos brutos o el 0,3% de la inversión inicial (el que sea mayor), pudiendo deducir del aporte las inversiones efectivamente realizadas en medidas de compensación ambiental o hídrica certificadas en la zona de influencia.

El aporte establecido en el presente artículo no constituye un tributo y no podrá ser considerado base imponible de ningún impuesto provincial. Su determinación, fiscalización y destino serán reglamentados por la Autoridad de Aplicación en coordinación con el Ministerio de Economía, asegurando la compatibilidad con las obligaciones derivadas del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 12°.- ADHESIÓN MUNICIPAL - Invítase a los municipios a adherir al presente régimen, pudiendo otorgar beneficios fiscales y establecer distritos tecnológicos locales.

ARTÍCULO 13°.- VENTANILLA ÚNICA - Créase la *Unidad de Gestión de Infraestructura Digital (UGID)*, como ventanilla única administrativa para la tramitación de autorizaciones.

La UGID deberá expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos. Cuando la complejidad técnica del proyecto lo justifique, dicho



2026

Año de la Memoria por la Verdad
y la Justicia 50 Años - Nunca MásProvincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

plazo podrá ser prorrogado por única vez hasta treinta (30) días hábiles adicionales, mediante resolución fundada notificada al solicitante antes del vencimiento original. Transcurrido el plazo sin pronunciamiento, se aplicará el silencio positivo respecto de las autorizaciones administrativas de competencia provincial exclusivamente de naturaleza habilitante no ambiental, con excepción expresa de la Declaración de Impacto Ambiental, demás autorizaciones ambientales, y toda autorización vinculada al uso y gestión del recurso hídrico, las cuales requerirán pronunciamiento expreso y fundado bajo pena de nulidad.

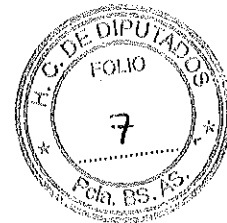
ARTÍCULO 14°.- RECURSOS DE LA UGID - La Unidad de Gestión de Infraestructura Digital contará con equipos técnicos multidisciplinarios con competencias en ingeniería eléctrica, ambiental, de sistemas y derecho administrativo.

El Poder Ejecutivo garantizará su dotación presupuestaria específica dentro de la Ley de Presupuesto inmediata siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

La UGID podrá celebrar convenios con universidades públicas de la Provincia para incorporar capacidades técnicas especializadas en la evaluación y verificación de proyectos.

ARTÍCULO 15°.- INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS - Los organismos competentes deberán garantizar condiciones de acceso a infraestructura eléctrica y de conectividad en condiciones de igualdad, priorizando la evaluación técnica de proyectos estratégicos.

El Poder Ejecutivo Provincial gestionará ante las autoridades federales competentes, en particular ante el Ministerio de Energía de la Nación, CAMMESA y el ENRE, la priorización del acceso a la capacidad de transporte de energía proveniente de fuentes renovables en el nodo de Bahía Blanca, a fin de facilitar el cumplimiento del porcentaje mínimo de energías renovables exigido en el Artículo



2026

Año de la Memoria por la Verdad
y la Justicia 50 Años - Nunca MásProvincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

9°. A tal fin, el Poder Ejecutivo celebrará los convenios interjurisdiccionales que resulten necesarios.

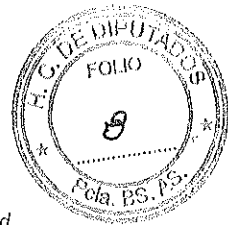
ARTÍCULO 16°.- PROGRAMA DE DESARROLLO DE TALENTO - Créase un programa de formación, prácticas profesionalizantes y vinculación con universidades públicas y privadas de la Provincia.

Este programa priorizará la vinculación con las universidades del *Triángulo de Oro Digital* (UNSur, UNCPBA y UNLP).

ARTÍCULO 17°.- REGISTRO PÚBLICO - Créase el *Registro Provincial de Infraestructura Digital*, de acceso público, con información sobre:

- a) eficiencia energética;
- b) consumo hídrico;
- c) certificaciones ambientales;
- d) resultados anuales de los KPIs definidos en el Artículo 3° inciso k), verificados mediante auditoría técnica independiente acreditada ante la Autoridad de Aplicación, cuyos costos estarán a cargo del operador. La Autoridad de Aplicación reglamentará los criterios de acreditación de auditores y el procedimiento de verificación dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la ley.

ARTÍCULO 18°.- CIBERSEGURIDAD Y SOBERANÍA DE DATOS - Los operadores de infraestructura digital crítica deberán implementar estándares mínimos de ciberseguridad (IRAM-ISO 27001 o equivalentes) y colaborar con el Estado Provincial en la elaboración de protocolos de respuesta a incidentes y resguardo de datos estratégicos en situaciones de emergencia nacional o provincial.



2026

Año de la Memoria por la Verdad
y la Justicia 50 Años - Nunca Más



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ARTÍCULO 19°.- RÉGIMEN SANCIONATORIO - El incumplimiento de las obligaciones de la presente ley será sancionado de manera gradual, considerando la gravedad, la reincidencia y el impacto causado, pudiendo implicar:

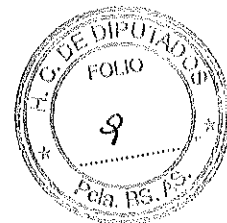
- a) pérdida parcial o total de los beneficios otorgados;
- b) sanciones económicas proporcionales;
- c) suspensión temporaria de actividades;
- d) clausura definitiva en caso de reincidencia grave o peligro para el ambiente o la seguridad pública.

ARTÍCULO 20° - ARTICULACIÓN CON RIGI Y ZONAS ESPECIALES - Los proyectos que califiquen bajo el Régimen de Incentivos a Grandes Inversiones (RIGI) nacional y aquellos de gran envergadura que superen los doscientos millones de dólares de inversión tendrán tratamiento coordinado y preferente en la ventanilla única (UGID), con coordinación automática con las autoridades federales competentes.

Se promoverá la articulación con Zonas Francas y Zonas Especiales de la Provincia para exenciones aduaneras e impositivas en importación de equipamiento.

A tal fin, el Poder Ejecutivo Provincial suscribirá los convenios de coordinación y ventanilla única con la autoridad nacional de aplicación del RIGI dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente ley, o dentro de los noventa (90) días de la adhesión provincial al mencionado régimen en caso de no haberse adherido con anterioridad.

ARTÍCULO 21°.- COMPATIBILIDAD NORMATIVA - La presente ley se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de la normativa nacional en materia de protección de datos personales, telecomunicaciones, energía y ambiente.



2026



Año de la Memoria por la Verdad
y la Justicia 50 Años - Nunca Más

ARTÍCULO 22°.- REVISIÓN DEL RÉGIMEN - El Poder Ejecutivo deberá evaluar el funcionamiento del régimen cada tres (3) años, con auditorías independientes, y publicar un informe público de impacto económico, ambiental y social.

ARTÍCULO 23°.- VIGENCIA - La ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 24°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROMINA BIAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica

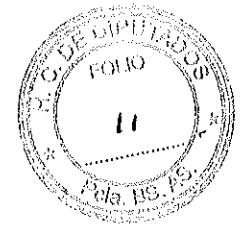


FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad posicionar a la Provincia de Buenos Aires como un nodo estratégico en la economía global del dato, mediante la promoción de infraestructura digital sostenible, en particular centros de datos de alta eficiencia. Esta iniciativa se inscribe en un contexto internacional de crecimiento exponencial de la demanda de procesamiento de información, impulsada por tecnologías como la inteligencia artificial, el *cloud computing* (computación en la nube) y los servicios digitales (véase International Energy Agency -IEA-: “Data Centres and Data Transmission Networks”. Enlace: <https://www.iea.org/energy-system/buildings/data-centres-and-data-transmission-networks>; actualización reciente: “Energy demand from AI”. Enlace: <https://www.iea.org/reports/energy-and-ai/energy-demand-from-ai>).

La Provincia de Buenos Aires presenta ventajas comparativas únicas en el territorio nacional. En primer lugar, concentra el principal punto de conexión internacional de datos del país en la localidad de **Las Toninas**, donde convergen cables submarinos que vinculan a la Argentina con redes globales. Esta característica permite minimizar la latencia, un factor crítico para aplicaciones en tiempo real (véase Submarine Cable Map, TeleGeography. Enlace: <https://www.submarinecablemap.com/landing-point/las-toninas-argentina>. Mapa general: <https://www.submarinecablemap.com/>).

Asimismo, las **regiones serranas de Tandilia y Ventania** ofrecen condiciones geológicas de alta estabilidad, adecuadas para infraestructuras críticas, mientras que el nodo de **Bahía Blanca** cuenta con una matriz energética robusta y creciente participación de energías renovables, especialmente eólica (véase Ministerio de Economía/Secretaría de Energía, “Balance Energético Nacional”. Enlace: <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/planeamiento-energetico/balances->



2026

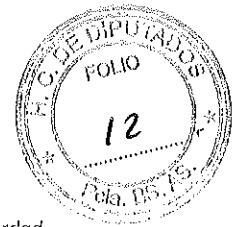
Año de la Memoria por la Verdad
y la Justicia 50 Años - Nunca MásProvincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

energéticos. Véase el último disponible, vgr. Balance 2024 o provincial de Buenos Aires, período 2015-2023).

A los efectos de sistematizar estas ventajas estratégicas en una noción integradora, puede conceptualizarse a este entramado territorial como el **“Triángulo de Oro Digital”**, en tanto expresión sintética de una política pública que no se limita a la localización de infraestructura, sino que articula de manera coordinada activos geográficos, energéticos y de conectividad en una lógica de desarrollo inteligente. Esta denominación no solo permite identificar un patrón de especialización emergente, sino también proyectar a la Provincia de Buenos Aires como un espacio de referencia en la planificación de infraestructura digital a escala regional.

En esta misma línea, resulta fundamental destacar el rol del sistema universitario bonaerense como pilar estructural del desarrollo de la infraestructura digital propuesta. En particular, la *Universidad Nacional del Sur en Bahía Blanca* y la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires en Tandil* constituyen nodos de generación de conocimiento altamente calificado en disciplinas vinculadas a la ingeniería, los sistemas y la energía, consolidando un capital humano crítico para la operación y expansión de centros de datos de alta complejidad. A su vez, la articulación con instituciones de referencia como la *Universidad Nacional de La Plata* y la *Universidad de Buenos Aires* permite proyectar un ecosistema académico-tecnológico integrado, capaz de sostener procesos de innovación continua, formación de talento y transferencia tecnológica. Este entramado no solo fortalece la viabilidad técnica del régimen propuesto, sino que asegura que los beneficios de la economía del dato se traduzcan en arraigo profesional, desarrollo regional equilibrado y generación de empleo calificado en el territorio bonaerense.

La experiencia internacional demuestra que la radicación masiva de centros de datos genera tensiones sobre recursos estratégicos, particularmente el consumo energético y el uso intensivo del agua para sistemas de refrigeración. En



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria por la Verdad
y la Justicia 50 Años - Nunca Más

países como Irlanda y los Países Bajos, el crecimiento de esta industria ha obligado a imponer restricciones regulatorias debido a su impacto en redes eléctricas y recursos naturales (European Commission - “Energy-efficient Cloud Computing Technologies and Policies”. Enlace: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/energy-efficient-cloud-computing-technologies-and-policies-eco-friendly-cloud-market>).

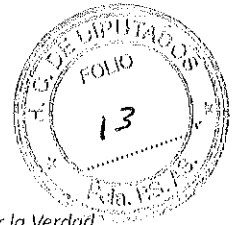
En este contexto, el proyecto introduce el concepto de **sostenibilidad hídrica digital**, estableciendo la obligatoriedad de sistemas de enfriamiento de bajo impacto y circuitos cerrados, en línea con estándares internacionales como el *EU Code of Conduct for Data Centres* (Véase “*EU Code of Conduct for Data Centres*”). Enlace:

https://joint-research-centre.ec.europa.eu/jrc-news-and-updates/eu-code-conduct-data-centres-towards-more-innovative-sustainable-and-secure-data-centre-facilities-2023-09-05_en / “*Best Practice Guidelines 2025: publicaciones del JRC*”. Enlace: <https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC141521>).

Desde el punto de vista jurídico, la iniciativa se fundamenta en el dominio originario de las provincias sobre los recursos naturales, consagrado en el artículo 124 de la Constitución Nacional, así como en las competencias ambientales establecidas en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se articula con la Ley Nacional N° 27.078 (“ARGENTINA DIGITAL”) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, respetando el esquema federal de competencias.

La presente ley busca articularse de manera complementaria con el Régimen de Incentivos a Grandes Inversiones (RIGI) nacional, facilitando la tramitación provincial de aquellos proyectos que califiquen bajo dicho régimen, aún en el marco de la autonomía provincial en materia de incentivos locales.

El proyecto también reconoce la importancia de generar un ecosistema de innovación, vinculando la inversión privada con el sistema universitario bonaerense. La evidencia internacional demuestra que los clusters tecnológicos



2026

Año de la Memoria por la Verdad
y la Justicia 50 Años - Nunca Más



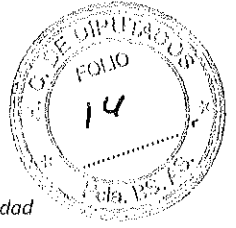
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

exitosos se desarrollan en entornos donde confluyen infraestructura, capital humano y políticas públicas coordinadas (OECD, "Digital Economy Outlook". Enlaces: <https://www.oecd.org/digital/digital-economy-outlook/> y <https://www.oecd.org/en/topics/communication-infrastructure-and-services.html>).

Adicionalmente, la creación de una ventanilla única y la previsión de estabilidad fiscal buscan reducir la incertidumbre regulatoria, uno de los principales obstáculos para inversiones de gran escala en infraestructura digital (World Bank, "Investment Climate". Enlace: <https://www.worldbank.org/ext/en/topic/competitiveness/investment-climate>).

En el plano del derecho comparado, jurisdicciones como el estado de Virginia en Estados Unidos y la región de Querétaro en México han desarrollado marcos regulatorios específicos para atraer inversiones en centros de datos, combinando incentivos fiscales con requisitos de sostenibilidad (véase Virginia Economic Development Partnership", enlace: <https://www.vedp.org> ; Gobierno de México, Presidencia de la República, 25 de septiembre de 2025, comunicados. Enlace: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/plan-mexico-avanza-se-anuncia-inversion-de-4-mil-800-mdd-de-cloudhq-para-la-construccion-de-6-centros-de-datos-en-queretaro?idiom=es-MX>).

El presente proyecto incorpora las lecciones aprendidas de jurisdicciones líderes. A diferencia del modelo de Querétaro en México, que ha generado preocupaciones por impacto hídrico y falta de reporting ambiental, esta ley establece *Evaluación de Impacto Ambiental obligatoria, métricas cuantitativas de eficiencia (PUE y WUE)* y un *Fondo de Compensación*, asegurando que el desarrollo sea verdaderamente sostenible (véase WIRED, "Querétaro y los centros de datos: el alto costo hídrico y social del paraíso tecnológico de México", enlace: <https://es.wired.com/articulos/queretaro-y-los-centros-de-datos-el-alto-costo-hidrico-y-social-del-paraiso-tecnologico-de-mexico> y BBC, "Thirsty data centres boom in drought-hit Mexico", enlace: <https://www.bbc.com/news/articles/cx2nqz7ep1eo>).



2026

Año de la Memoria por la Verdad
y la Justicia 50 Años - Nunca Más

Asimismo, se alinea con las exigencias crecientes de la Unión Europea (*Energy Efficiency Directive* y *Code of Conduct for Data Centres*), que promueven la reutilización de calor residual y el reporting transparente de indicadores de eficiencia, y con las mejores prácticas de Singapur, que imponen límites estrictos de PUE para nuevos proyectos (véase Singapur - límites estrictos de PUE. Enlace: <https://intelligence.uptimeinstitute.com/resource/pue-caps-singapore-will-force-data-center-upgrades> / véase también Paul Mah “*Singapore signals mandatory PUE standards for all data centres*” - 24 de febrero de 2026 - Enlace: <https://www.techstories.co/singapore-signals-mandatory-pue-standards-for-all-data-centres/>).

En el caso de Virginia, principal hub mundial, se observa un debate actual sobre el alto costo fiscal de los incentivos y su impacto en las tarifas eléctricas residenciales; por ello, el presente régimen condiciona y escalona los beneficios a resultados concretos de eficiencia, empleo y contribución ambiental, maximizando el retorno público de la inversión (véase VPM News, “*\$2B data center tax break fight pushes Virginia budget negotiations*” -12 de marzo de 2026-, enlace: <https://www.vpm.org/generalassembly/2026-03-12/budget-data-center-tax-break-scott-lucas-spanberger-torian-rephann>; Virginia Mercury, “*Clock ticking on Virginia budget as Democrats clash over data center tax break*” -11 de marzo de 2026-, enlace: <https://virginiamercury.com/2026/03/11/clock-ticking-on-virginia-budget-as-democrats-clash-over-data-center-tax-break/>; Good Jobs First, “*Virginia Tax Revenue Losses to Data Centers Soar to \$1.6 Billion for FY25*” -6 de enero de 2026-: <https://goodjobsfirst.org/virginia-tax-revenue-losses-to-data-centers-soar-to-1-6-billion-for-fy25/>).

Finalmente, la articulación con el RIGI nacional y el fortalecimiento del **Triángulo de Oro Digital** (Las Toninas – Tandilia/Ventania – Bahía Blanca) permitirán posicionar a la Provincia de Buenos Aires como un hub digital de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria por la Verdad
y la Justicia 50 Años - Nunca Más

referencia regional, atrayendo inversiones de escala hyperscale mientras se protege el patrimonio natural y se genera empleo calificado de alto valor agregado.

En definitiva, el presente proyecto no solo persigue la radicación de infraestructura tecnológica, sino la construcción de un modelo de desarrollo basado en la economía del conocimiento, la sostenibilidad ambiental y la generación de empleo de alta calificación, posicionando a la Provincia de Buenos Aires como un actor relevante en el escenario digital global.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica